

ARMADA NACIONAL.

FILIACION

Estatura 1.73 cm
 Edad 34 años
 Pelo y ceja castaños
 Ojos fardos
 Nariz regular
 Boca id.
 Color trigueño
 Barba poblada
 Frente regular

Contrato de Manuel Ramirez
 hijo de Francisco y de Paulina Alfaro
 natural de Mexico D.F. de estado soltero que se
 presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expre-
 sados en los artículos siguientes: por 8 meses 21 días como reemplazo
 del Marinero latubor Francisco Hernandez

Art. 1º Se compromete a trabajar como marinero del latubor con aplicación y celo
 obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de _____ años y se obligará a servir dicha plaza
 en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle
 á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su
 compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser ascado y respetuoso, á tener en
 fin, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y
 siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere
 menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, que-
 dando sujeto á las Ordenanzas de Marina ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes
 que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas
 respectivas.

Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotán-
 dolo así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los Marineros se hiciesen
 merecedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en
 que de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Orde-
 nanza de la Armada (Título XXX).

Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario
 correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á
 entregar la suya en el mejor estado de aseo.

Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Coman-
 dante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior
 ó abnación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la Repú-
 blica puede separar del servicio á los empleados Militares.

Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigen-
 te más la ración de Armada.

Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el
 manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio,
 cuidará los efectos de la Hacienda que se le confíen como suyos, útiles de rancho, etc., hará las faenas
 ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á
 bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande
 suspenderlo por acudir donde sea necesario.

Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar
 saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestros,
 sargentos y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su con-
 cepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo co-
 mandante para el oportuno remedio.

Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos
 establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que
 se le mande regresar.

Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camo-
 rras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ó Oficial que
 encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á
 que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particu-
 larmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier
 servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por ves-
 tuario ó otra cualquier circunstancia sufiere renunciando al uso de la licencia absoluta
 que como Cabo de Cometas del 2.º Batallón se le expidió por cumplido
 su nueva licencia extraviada

estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó
 el presente documento ante el Capitán de Fragata
 Director interino de la Escuela Naval Mi-
 litar y testigos que suscriben en Vera-
 cruz a 12 de Mayo de 1909.

Firma del contratado,

Cap. de Fragata Director int.

Manuel Ramirez

Testigo,

Testigo,

José Oropesa

Prudencio J. Pastor



MAY 27 1909

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz, Mayo 12 de 1909

El Mayor Médico Cirujano

N. Chaparro



Prohase

El Jefe del Cuartel Militar Y.

Traguen puros.

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz veintisiete de Mayo de 1909

El Jefe de Hacienda

Benigno J. Amador



Revisado.

Al margen:-Filiación del marinero tambor Manuel Ramirez, hijo del C. Francisco y de Paulina Alfaro, natural de México, del Distrito Federal, su edad al ingresar en la Armada 34 años, su oficio---su estado soltero.-Estaturas en las épocas siguientes:-En Mayo 12 de 1909.-1 m.73 c/m.-Señales.-Pelo castaño.-Cejas castañas.-Ojos pardos.-Color trigüño.-Frente regular.-Boca regular.-Labios-----.-Nariz regular.-Barba poblada.-Medidas antropométricas.-Diámetro longitudinal de la cabeza.-Diámetro transverso de la cabeza.-----Longitud del dedo medio de la mano izquierda.-----Longitud del pié izquierdo.-Señas particulares.---Al frente:-El escudo con las armas de la nación.-El Infrascrito, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina,-Por la presente con cedo licencia absoluta para separarse del servicio de la Armada, al marinero tambor Manuel Ramirez, por cumplir el tiempo de su compromiso el 17 de Febrero entrante según consta en el expediente respectivo y corresponderle, de conformidad con lo prevenido en la fracción II del Artículo 1265 de la Ordenanza General de la Armada.-Por tanto, encargo á los C.C.Gobernadores de los Estados de la Federación, y mando á las autoridades militares que no le pongan obstáculo alguno en el uso de esta licencia.-Dada en México, á ocho de Enero de mil novecientos doce, nonagésimo segundo de la Independencia y nonagésimo primero de la Libertad.-P.O.D.S.-El Oficial Mayor.-F. Paliza.-Rúbrica.-México, Enero 8 de 1912.-Un sello:-Comandancia Militar de México.-Usese.-El General Comandante Militar.-Lauro Villar.-Departamento de Marina.-México, Enero 8 de 1912.-Anotado á fojas 22 del libro respectivo, bajo el número 3565.-El Comodoro Jefe I. del Departamento.-M.E. Izaguirre.-Un sello:-Escuela Naval Militar.-Detall.-Luis P. Florencia, Primer Teniente de la Armada Nacional y accidentalmente Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar de la que es Director Encargado, el C. Capitán De Fragata Subdirector, C. José Servin y L.-Certifico:-que la anterior filiación es la del interesado y que obra en la papelera de mi cargo.-H. Veracruz, á 17 de Febrero de 1912.-Luis P. Florencia.-Rúbrica.-Un sello:-Escuela Naval Militar.-Dirección.-V/o.B/o.-Capitán de Fragata, Subdirector, Encargado de la Dirección.-José Servin y L.-Rúbrica.-En cumplimiento á lo mandado por la Superioridad en la presente licencia absoluta, dóse de baja con fecha de hoy, al marinero de 1/a Tambor Manuel Ramirez,-Un sello:-Escuela Naval Militar.-Dirección.-H. Veracruz, á 17 de Febrero de 1912.-Capitán de Fragata, Subdirector, Encargado de la Dirección.-José Servin y L.-Rúbrica.-Notas á que se contrae el Artículo 685, de la Ordenanza General de la Armada:-Conducta militar, Buena.-Conducta civil buena.-Valor, se le supone.-Inteligencia, regular.-Salud, Buena.-Tiempo que ha servido á mis ordenes:-Cuatro meses, diez y seis días.-Un sello:-Escuela Naval Militar.-Dirección.-H. Veracruz, á 17 de Febrero de 1912.-Capitán de Fragata, Subdirector, Encargado de la Dirección.-José Servin y L.

Es copia del original.

H. Veracruz. FEB 17 1912

L. B.

El Contador.

El Jefe de Hacienda,

James M. ...

Gnath...



Confrontado.

James M. ...

En cumplimiento á lo mandado por la Superioridad en la presente licencia absoluta, dese de baja con fecha de hoy, al Marinero de Primera Tambor, MANUEL RAMIREZ. -

H. Veracruz á 17. de Febrero de 1912.

Capitán de Fragata. Subdirector.

Encargado de la Dirección.



José Servín y L.

NOTAS, á que se contrae el artículo 685, de la Ordenanza General de la Armada:

CONDUCTA MILITAR. ----- *Buena.*
CONDUCTA CIVIL: ----- *Buena.*
VALOR: ----- *Se le supone*
INTELIGENCIA: ----- *Regular*
SALUD: ----- *Buena*

Tiempo que ha servido á mis órdenes: Cuatro meses diez y seis, días. --

H. Veracruz á 17. de Febrero de 1912.

Capitán de Fragata. Subdirector.

Encargado de la Dirección.



José Servín y L.

ARMADA NACIONAL.

18

FILIACION

Estatura 1m. 73 c/m.

Edad 36 años,

Pelo y ceja castaños.

Ojos pardos,

Nariz regular,

Boca regular,

Color trigueño,

Barba poblada,

Frente regular.

Señas particulares:

Ninguna.



Contrato del C. MANUEL RAMIREZ.

hijo de Francisco y Paulina Alfaro,
natural de México, D.F. de estado soltero que se
presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

- Art. 1º Se compromete á trabajar como **Tambor.** **Marinero de 1/a.** con aplicación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
- Art. 2º La duración de su compromiso será de **tres** años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
- Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
- Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.
- Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.
- Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ú otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.
- Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.
- Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.
- Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los **Marineros** se hiciesen acreedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX).
- Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.
- Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.
- Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.
- Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confien como suyos, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.
- Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo comandante para el oportuno remedio.
- Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.
- Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camarras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.
- Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquier circunstancia sufiere, renunciando á la Licencia

le concedió la Secretaría de Guerra como Marinero
Absoluta que por cumplido el presente documento ante el Teniente Mayor de la Armada
Tambor de este Establecimiento. Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó

El Teniente Mayor J.D.D. Rafael Izaguirre, Jefe del Detall de la Escuela Naval

Militar y testigos que suscriben en Veracruz, Ver. á los veintitres dias del mes de Mayo de mil Novecientos doce.

El Capitán de Fragata Sub-Director,
Encargado de la Dirección

Firma del contratado,

Manuel Ramirez

Testigo,

[Signature]

Testigo,

Francisco Ovado



El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz, Mayo 23 de 1912



Aprobado,

El General Comandante Militar

El Mayor Médico Cirujano

Sever F. Contreras

[Large handwritten signature]

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz, Veintitres de Mayo de 1912

El Jefe de Hacienda

[Handwritten signature]



Estados Unidos Mexicanos.= Armada Nacional.= Rafael Carrion
Capitan de Navío Permanente de la Armada Nacional y Director de la
Escuela Naval Militar.= De conformidad con el artículo segundo tran-
sitorio de la Ley Orgánica de la Armada y en cumplimiento de la or-
den Número 192,568 girada por la sección de personal del Departamen-
to de Marina de la Secretaria de Guerra y Marina, refrendo el nombra-
miento del Cabo de mar de segunda Tambor, MANUEL RAMIREZ, expidien-
dole el presente de Cabo de mar, con la antigüedad de 1/o de mayo
último y el haber diario de un peso, que á dicha plaza señala el De-
creto de 26 de junio próximo pasado, que reforma la sección CLXI del
Presupuesto de Egresos vigente.= Chapultepec, D.F. ocho de julio de
mil novecientos catorce.= Rafael Carrion.= Rúbrica.= Un sello.= Es-
cuela Naval Militar.= Dirección.= México, 20 de julio de 1914.= Apro-
bado.= El Vicealmirante Jefe del Departamento.= O. P. Blanco.= Un se-
llo.= Secretaria de Guerra.= Departamento de Marina. _ jul-20-1914.

Es copia del original que certifico.

Chapultepec, D.F. agosto 6 de 1914.

El Cap. de Corbetá J. D. D.



Acuerdo número 19,960, agosto 10 de 1,914.

La remisión y acuse de recibo del presente documento, véase el
expediente de la

Escuela Naval Militar

Personal. _Marineria.

